

Madrid, 26 de septiembre de 2025

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, MAPFRE, S.A. (MAPFRE) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Se comunica que el Consejo de Administración de MAPFRE, en su reunión del día 25 de septiembre de 2025, ha acordado, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de marzo de 2021, la puesta en marcha de un programa de recompra de acciones (el "**Programa de Recompra**"), en los siguientes términos:

1. **Finalidad:** la finalidad del Programa de Recompra es el cumplimiento por parte de MAPFRE de las obligaciones derivadas de los planes de incentivos a medio y largo plazo de MAPFRE, así como cualesquiera otros programas de remuneración flexible en acciones para los empleados y/o miembros del Consejo de Administración de MAPFRE y entidades de su grupo.
2. **Importe monetario máximo:** el importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra es de 50.000.000,00 euros. A efectos del cálculo de este importe se computará únicamente el precio de adquisición de las acciones, excluyendo por lo tanto los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, pudieran repercutirse sobre las operaciones de adquisición.
3. **Número máximo de acciones:** el número máximo de acciones de MAPFRE que podrán adquirirse en ejecución del Programa de Recompra es de 10.000.000. En todo caso, el valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente por MAPFRE, sumadas al de las que ya posean MAPFRE y sus filiales en cada momento, no podrá ser superior al 10% del capital suscrito de MAPFRE.
4. **Precio y volumen:** las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1052 y en la autorización de la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de marzo de 2021. A los

efectos de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1052, el volumen diario medio se calculará con base en los veinte días de negociación anteriores a la fecha de cada compra.

5. **Duración:** el Programa de Recompra se iniciará el 29 de septiembre de 2025 y finalizará no más tarde del 19 de diciembre de 2025 y, en todo caso, cuando se alcance el importe monetario máximo o se adquiriera el número máximo de acciones, lo que antes ocurra. No obstante, MAPFRE se reserva el derecho a suspender temporalmente o finalizar anticipadamente la ejecución del Programa de Recompra si concurriera alguna circunstancia que así lo aconsejara.
6. **Gestión del Programa de Recompra:** la gestión del Programa de Recompra se confía a Morgan Stanley Europe SE, que realizará las adquisiciones de acciones por cuenta de MAPFRE y tomará las decisiones de compra de las acciones de MAPFRE independientemente de ésta.
7. **Centro de negociación:** las compras se efectuarán en uno o varios centros de negociación donde las acciones de MAPFRE estén admitidas a negociación o se negocien, en los términos previstos en el artículo 3.1 del Reglamento Delegado 2016/1052.

El Programa de Recompra se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado ("**RAM**"), el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el RAM en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "**Reglamento Delegado 2016/1052**") y demás normativa aplicable.

La suspensión, terminación o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas al amparo del mismo, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante en los términos y plazos previstos en el RAM y en el Reglamento Delegado 2016/1052.

Se hace constar que FUNDACIÓN MAPFRE, accionista mayoritario de MAPFRE de manera indirecta por medio de su entidad participada CARTERA MAPFRE, S.L.U., ha acordado no participar en el Programa de Recompra y, por lo tanto, no vender acciones de MAPFRE en el mercado durante la vigencia del mismo.

José Miguel Alcolea Cantos
Secretario General